

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2° DEL ARTÍCULO 364-5  
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA  
CORPORACIÓN BATUTA RISARALDA

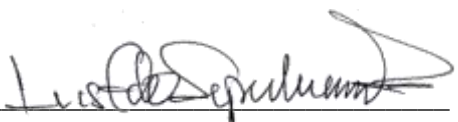
CERTIFICAN

1. Que, en el año 2024, LA CORPORACIÓN REGIONAL BATUTA RISARALDA cumplió con todos los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial del artículo 19 del Estatuto Tributario, para la exención del impuesto de renta y complementarios del artículo 358 ibidem, y demás normas o decretos reglamentarios o normatividad vigente.
2. Que al ser entidad sin ánimo de lucro no reparte utilidades, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación y su patrimonio es irrepartible.
3. Que permite el acceso a la comunidad y es una entidad de interés general.
4. Que sus excedentes los destinara al desarrollo de su objeto social a través de inversiones relacionadas con el mismo o a programas o actividades que cumplan los requisitos de la actividad meritoria, autorizados mediante acta emanada por el máximo órgano rector de la entidad, o de ser el caso, a través de asignaciones permanentes.
5. Que la remuneración a los órganos de dirección, administración y control se hace a precios razonables promedio del mercado nacional y que no superan el treinta por ciento (30%) del total del gasto anual.
6. Que su objeto social cumple con los requisitos del Estatuto Tributario, ya que su actividad meritoria se encuentra contemplada en el artículo 356 ibidem, **“La Corporación tendrá como objeto la promoción y apoyo a expresiones musicales en cualquier lugar del Departamento de Risaralda con énfasis en las labores de coordinación e integración para la conformación de un Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles, conforme a las orientaciones definidas por la Fundación Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles “Batuta”; por lo que se encuentra enmarcado en las actividades meritorias de cultura, educación y desarrollo social de conformidad con el artículo 359 del estatuto tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad.**
7. Que los aportes no son reembolsables.
8. Que se encuentra legalmente constituida, cuya personería jurídica fue otorgada por la secretaria de Desarrollo Comunitario de Risaralda, mediante Resolución N° 1686 del 17 de julio de 1991.

9. Que actualmente se encuentra matriculada en el código 04 del Rut como entidad del régimen tributario especial.
10. Que en general se cumplieron con las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.
11. Que se presentó la declaración de renta del año 2024 en formulario 1117607699518 del 2024-04-10 / 11:48:54 AM

Se firma en Pereira, a los veinticuatro días del mes de mayo del 2024.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
LUIS EDUARDO SEPULVEDAD TREJOS  
Revisor Fiscal  
\_\_\_\_\_  
ALBA LUCIA JARAMIL C de DUPORT  
Gerente

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA  
CORPORACIÓN REGIONAL BATUTA RISARALDA  
Con NIT 800164352-3

CONSIDERANDO QUE:

1. De que conformidad con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990, la revisoría fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un contador público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se explique con fundamento en los libros de contabilidad y el sistema contable de la compañía.
2. La administración de la CORPORACIÓN REGIONAL BATUTA RISARALDA es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al régimen tributario especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades de régimen tributario especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del régimen especial cuando haya obtenido la calificación por parte de la administración tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del estatuto tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el régimen tributario especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Que el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el decreto 2150 de 2017, junto a la declaración de renta que se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello lo responda.

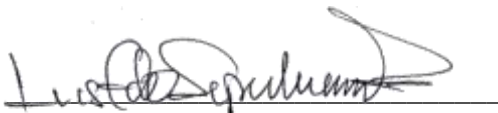
CERTIFICO:

1. Que la Corporación Regional Batuta Risaralda, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la fecha 18 de julio de 1991, expedida por la secretaria de Desarrollo Comunitario de Risaralda.
2. Que el objeto social de la Corporación Regional Batuta Risaralda esta determinado como **una actividad meritoria: “La Corporación tendrá como objeto la promoción y apoyo a expresiones musicales en cualquier lugar Departamento de Risaralda con énfasis en las labores de coordinación e integración para la conformación de un Sistema Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles, conforme a las orientaciones definidas por la Fundación Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles “Batuta”; por lo que se encuentra enmarcado en las actividades meritorias de cultura, educación y desarrollo social de conformidad con el articulo 359 el estatuto tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad, según sus estatutos.**
3. Que los aportes recibidos por la Corporación regional Batuta Risaralda y sus excedentes, de conformidad con el Acta número 38 de la Junta Directiva del 15 de mayo del 2024, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que la Corporación Regional Batuta Risaralda cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el articulo 356-3 del estatuto tributario.  
De conformidad con las previsiones legales y resultados del ejercicio 2024, la entidad incluyo en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicita como extensión en la declaración de renta y complementarios.
5. Que la Corporación Regional Batuta Risaralda efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales.
6. Que de acuerdo con manifestaciones de la administración el valor destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no han sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la Corporación Regional Batuta Risaralda con corte a 31 de diciembre 2024.
7. Que los costos de los proyectos, de las actividades de venta bienes y/o servicios de la Corporación Regional Batuta Risaralda se encuentran plenamente identificados en los registros contables.
8. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la administración, la Corporación Regional Batuta Risaralda no esta dentro de las causales de exclusión del régimen tributario especial. Para ello, la administración certifico que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representante legal o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud de antecedentes de cada uno de ellos.  
La información se constató mediante la verificación del sitio web de la policía nacional de Colombia relativa al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del decreto 019 del 2019.
  - No han sido sanciones con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad publica en hechos que haya implicado la utilización de la utilidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

9. Que de acuerdo con lo manifestado por la administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido por el Acta del órgano de dirección será destinado según lo ahí indicado.
10. Que las donaciones efectuadas a la Corporación Regional Batuta Risaralda cuentan con la identificación del donante y el monto de la donación, conforme con lo previsto en los certificados de donación emitidos en su momento por el Revisor Fiscal.
11. Que la Corporación Regional Batuta Risaralda cuenta con uniforme anual de los resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, entre otros aspectos.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el estatuto tributario y el decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Pereira a los 24 días del mes de mayo del 2024 a solicitud de la Corporación Regional Batuta Risaralda con destino a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia.



LUIS EDUARDO SEPULVEDAD TREJOS

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 54710-T

Designado por la Corporación Regional Batuta Risaralda